

Bases reguladoras de la convocatoria pública de subvenciones a las instalaciones de energía solar fotovoltaica realizadas durante 2020, 2021 o 2022 para uso residencial o empresarial en el municipio de Parla

Artículo 1. Marco de la convocatoria.

La presente convocatoria se establece en el marco de la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio que aprueba el Reglamento que la desarrolla (RGS).
- Ley 39/2005, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Parla, de diciembre de 2004.

Artículo 2. Objeto.

1. El Ayuntamiento de Parla, a través de la concejalía de Transición Ecológica, de acuerdo a los objetivos y líneas establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Parla, y dentro de los créditos consignados en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Parla para 2023, convoca la concesión de subvenciones con una líneas de actuación: a las instalaciones de energía solar fotovoltaica realizadas durante 2020, 2021 o 2022 para uso residencial o empresarial en el municipio de Parla.
2. La finalidad de estas subvenciones es, además de fomentar las iniciativas ciudadanas y empresariales en materia de instalación de infraestructura fotovoltaica, así como la creación de Comunidades Energéticas Locales (tanto en su modalidad de Comunidades de Energía Renovable como en Comunidades Ciudadanas de Energía); el cubrir la subvención del IBI de 2023, que quedó sin cubrir en el año 2023.

Artículo 3. Objetivos generales de la línea de subvención.

Los objetivos generales que en materia de mejora de la calidad del aire y del ahorro de energía fósil en edificios existentes que se persiguen con esta línea de subvención son los siguientes:

1. Contribuir a una adecuada calidad de vida:
 - a. Reducir el vertido de elementos contaminantes y nocivos para la población, siguiendo la meta 3.9 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible: “Para 2030, reducir sustancialmente el número de muertes y enfermedades producidas por productos químicos peligrosos y la contaminación del aire, el agua y el suelo”

- b. Reducir la demanda energética procedente de fuentes de energía fósil y promover el autoconsumo energético, reduciendo la dependencia energética exterior del municipio, recogidas en la meta 7.2, 7.a, 12.2 de los ODS: “7.2. De aquí a 2030, aumentar considerablemente la proporción de energía renovable en el conjunto de fuentes energéticas”; “7.a De aquí a 2030, aumentar la cooperación internacional para facilitar el acceso a la investigación y la tecnología relativas a la energía limpia, incluidas las fuentes renovables, la eficiencia energética y las tecnologías avanzadas y menos contaminantes de combustibles fósiles, y promover la inversión en infraestructura energética y tecnologías limpias”; “12.2. De aquí a 2030, lograr la gestión sostenible y el uso eficiente de los recursos naturales”.
 - c. Disminuir la factura energética de los usuarios, ayudando con ello a “13.3 Mejorar la educación, la sensibilización y la capacidad humana e institucional respecto de la mitigación del cambio climático, la adaptación a él, la reducción de sus efectos y la alerta temprana”.
 - d. Impulsar el desarrollo de los recursos energéticos renovables del Municipio, siguiendo la meta “8.4 Mejorar progresivamente, de aquí a 2030, la producción y el consumo eficientes de los recursos mundiales y procurar desvincular el crecimiento económico de la degradación del medio ambiente, conforme al Marco Decenal de Programas sobre modalidades de Consumo y Producción Sostenibles, empezando por los países desarrollados” de los ODS.
 - e. Evitar emisiones locales de equipos de climatización fósiles, fomentando el uso de climatización eléctrica, siguiendo las metas recogidas en el Objetivo 11, Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles, de los ODS.
2. Promover y mejorar la competitividad del tejido empresarial de Parla, mediante la incorporación de producción de energía renovable eficaz y eficiente, a la vez que mejoran su viabilidad económica, trabajando sobre el “8.2 Lograr niveles más elevados de productividad económica mediante la diversificación, la modernización tecnológica y la innovación, entre otras cosas centrándose en los sectores con gran valor añadido y un uso intensivo de la mano de obra”.
 3. Lucha contra la pobreza energética, mejorando la sostenibilidad y eficiencia de los edificios para garantizar el acceso a una energía asequible, segura y sostenible tal y como recalca el Objetivo 7 de los ODS.
 4. Ser los agentes impulsores de la creación de futuras Comunidades Energéticas Locales, piezas clave en la generación de energía sostenible y la soberanía energética.

Artículo 4. Ámbito de la subvención.

La concesión de la subvención está sujeta al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Las actuaciones subvencionables deberán estar ejecutadas y con certificado de finalización de obra durante 2020, 2021 o 2022.
2. Los edificios existentes objeto de las actuaciones subvencionables deben estar ubicados en el término municipal de Parla.

Artículo 5. Cuantía.

Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria del Ayuntamiento de Parla.

El importe total destinado a esta convocatoria asciende a 100 000 euros.

Artículo 6. Actuaciones subvencionables.

Se considerarán subvencionables las siguientes actuaciones:

- a) Instalación fija de energía solar fotovoltaica en cubierta, tejado del edificio o cualquier elemento estructural como asideros, barandillas o terrazas, siempre que cuenten con una licencia municipal y un certificado de finalización de obra.
- b) No serán subvencionables instalaciones de energía solar fotovoltaica móviles o que no cuenten con licencia municipal y certificado de finalización de obra.

Artículo 7. Requisitos para la obtención de la condición de beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas:
 - a. Las comunidades de propietarios o las agrupaciones de comunidades de propietarios de edificios residenciales de uso de viviendas, constituidas conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal. La solicitud será realizada siempre por la Comunidad de Propietarios sea cual sea el uso de la instalación, servicios comunes, viviendas, o ambas, e independientemente de cuántos vecinos opten a utilizar la instalación.
 - b. Las personas físicas que sean propietarias de viviendas individuales en edificio de bloque residencial y que obtengan la autorización legal de su Comunidad de Propietarios, según establece la Ley de Propiedad Horizontal para realizar una instalación fotovoltaica en la cubierta de uso colectivo. Para instalaciones de autoconsumo colectivo de varios propietarios de manera individual, la solicitud se hará a nombre del propietario de mayor cuota de reparto eléctrico, si la hubiera.
 - c. Las personas físicas de edificios residenciales de uso vivienda en categoría unifamiliar.
 - d. Podrán ser beneficiarias de ayudas las personas físicas o jurídicas, incluidas las asociaciones, cooperativas o fundaciones, así como comunidades de bienes y otros entes que sean propietarios o arrendatarios de local o edificio afecto a su actividad económica en el término municipal de Parla en edificaciones existentes.
 - e. Las Comunidades Energéticas Locales, legalmente constituidas en fecha de la solicitud y con sede social e instalación de energía fotovoltaica en el municipio de Parla (persona jurídica basada en la participación abierta y voluntaria, efectivamente controlada por socios o miembros que sean personas físicas, pymes o entidades locales, que desarrolle proyectos de energías renovables,

eficiencia energética y/o movilidad sostenible que sean propiedad de dicha persona jurídica y cuya finalidad primordial sea proporcionar beneficios medioambientales, económicos o sociales a los socios o miembros o a las zonas locales donde operan, en lugar de ganancias financieras), según definición de la Directiva 2018/2001, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de la energía procedente de fuentes renovables; y de la Directiva 2019/944, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y por la que se modifica la Directiva 2012/27/UE, respectivamente, así como del artículo 4 del Real Decreto ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos y empresas públicas y otros entes públicos.
3. No podrán obtener la condición de beneficiarios las empresas privadas relacionadas con el sector energético eléctrico, tales como comercializadoras, distribuidoras o instaladoras, aunque formen parte de una Comunidad Energética Local en el régimen que tengan constituido.
4. No podrán obtener la condición de beneficiario de estas ayudas quienes incurran en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS. Sin perjuicio de la facultad del órgano competente para la concesión de las ayudas para exigir la presentación o recabar por sí otros documentos, la justificación de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el citado artículo se hará constar mediante declaración responsable en el modelo de solicitud de subvención que al efecto se incorpora a esta convocatoria.

En ningún caso se podrá acceder a la condición de beneficiario cuando estén pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Parla, siempre que el plazo establecido para su presentación hubiera finalizado. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.

Artículo 8. Compatibilidad de subvenciones.

Conforme al Artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del ayuntamiento de Parla, las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria serán compatibles “con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales”; tal y como también recoge el Artículo 17 de la ley Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, donde reza que “compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales” se concretará en estas bases.

El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras ayudas o subvenciones de otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste de la actuación a realizar los beneficiarios. A tal efecto, la obtención concurrente de ayudas o subvenciones, así como toda alteración de las

condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas previstas en la presente convocatoria, podrá dar lugar a la modificación de las mismas.

Cuando se soliciten o se obtengan ayudas de otras instituciones o administraciones públicas para la misma actuación subvencionable, deberá comunicarse al Ayuntamiento de Parla, de forma inmediata, para que este verifique que no se ha excedido la cuantía de la actuación subvencionable.

Artículo 9. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de subvenciones de la presente convocatoria será el de concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia mediante la presente aprobada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Parla.

El plazo máximo de resolución y notificación será lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Parla o en su defecto lo regulado por la Ley de Subvenciones del Estado y normas que la desarrollan.

Artículo 10. Plazos de presentación de solicitudes de subvención.

La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS y accesible en la web <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/inicio>) y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Asimismo, se publicará en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

El plazo para presentación de las solicitudes de subvenciones objeto de esta convocatoria es de noventa (90) días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo previsto en la convocatoria no son admitidas a trámite.

Artículo 11. Lugar de presentación de la solicitud de subvención.

La solicitud de subvención, junto con los anexos que procedan y documentación exigida, se dirigirán a la Concejalía de Transición Ecológica y podrán presentarse:

- a) Telemáticamente, accediendo a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Parla.
- b) Presencialmente, en el registro general del Ayuntamiento de Parla, ubicado en la Plaza de la Constitución, número 1, Parla, previa cita.

La cita se puede solicitar a través del sistema de citas *online*, disponible en el enlace <https://www.ayuntamientoparla.es/portada/banner/cita-previa-parla>, o bien llamando a los teléfonos 010 o 91 624 03 00.

También podrán presentarse en cualquiera de los registros establecidos en el artículo 16,4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que soliciten ser beneficiarios de esta subvención estarán obligadas de acuerdo al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a comunicarse con la administración vía electrónica, debiendo presentar la documentación requerida en las presentes reguladoras siembre por vía telemática.

Artículo 12. Modelo de solicitud de subvención y otros modelos de formularios.

El modelo de solicitud, así como otros modelos referidos en esta convocatoria podrán obtenerse de forma presencial en el mostrador de Información del Ayuntamiento de Parla en la web municipal.

1. La solicitud de subvención se presentará mediante el modelo que se incorpora a la presente Convocatoria (Anexo 2). La solicitud estar debidamente formalizada y firmada el solicitante o quien ostente su representación legal, en la que además de consignar los datos identificativos y de contacto, bajo su responsabilidad suscribir las siguientes declaraciones, incluidas en el modelo de solicitud adjunto a esta Convocatoria:
 - a. Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al comente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Sin perjuicio de que el interesado hubiera autorizado expresamente al Ayuntamiento a realizar las consultas de los datos que ya se encuentren en poder de otras Administraciones o del propio Ayuntamiento y que acrediten esta circunstancia.
 - b. Declaración de no hallarse incurso en ninguna de las causas que impiden Obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, y de estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del RGS y 13 de la LGS.
 - c. Declaración de no haber recibido, ni tener concedida otros tipos de ayudas con el mismo objeto que superen el coste real de lo subvencionado. En el caso de haber solicitado otras subvenciones, siempre que no supere el coste real del proyecto, declaración responsable hará expresa mención de la cuantía, así como al órgano o entidad ante la que se han presentado, sin perjuicio de su acreditación con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención.
 - d. Únicamente en el caso de que haya sido beneficiario de subvenciones de convocatorias anteriores, declaración de no tener pendiente de justificación fuera de plazo otorgadas por el Ayuntamiento de Parla o sus organismos públicos.
 - e. Descripción de las actuaciones. Este apartado es obligatorio cumplimentado en los casos, incluso cuando se presenta proyecto completo de las Obras realizadas.

- f. En el caso de empresas industriales y establecimientos comerciales, declaración de disponer la correspondiente licencia municipal para el desarrollo de la actividad en el municipio de Parla.
2. La comunicación de terminación de actuaciones se presentará mediante el modelo que se incorpora a la presente convocatoria (Anexo 2) debidamente formalizada y firmada por el solicitante o quien ostente su representación legal.

Artículo 13. Forma de presentación de la solicitud de subvención.

1. En los supuestos de presentación de solicitud de subvención, conforme el artículo 13 de la convocatoria, la documentación se presentará electrónicamente utilizando cualquier procedimiento de copia digitalizada del documento original, así como ficheros firmados y visados electrónicamente.

En este caso, las copias digitalizadas presentadas garantizarán la fidelidad con el original bajo la responsabilidad de la persona solicitante o representante. La Administración podrá requerir la exhibición del documento original para el cotejo de la copia electrónica.

2. En los supuestos de presentación de la solicitud de subvención conforme el artículo 13 de esta la documentación se acompañará en formato papel (original o fotocopia compulsada), o bien digitalizada en dispositivos de almacenamiento digital.

Se exceptúa la aportación de facturas, que deberá realizarse siempre de forma digital debiendo incorporar firma del representante del proveedor ejecutor del proyecto o sello electrónico de la empresa que emite la factura. No se admitirán facturas digitales que no se pueda verificar la autenticidad del según la normativa de aplicación. La Administración podrá requerir la exhibición de la factura digital original para el cotejo del documento presentado.

Artículo 14. Documentación que se debe acompañar a la solicitud de subvención.

1. Con carácter específico, en caso de que el solicitante de la subvención sea una comunidad o agrupación de comunidades de propietarios constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Propiedad Horizontal, certificado o certificados de los acuerdos de las mismas emitidos y firmados por su secretario y/o Administrador con el visto bueno de la presidencia, en el que se refleje con los requisitos siguientes:
 - a. Para instalaciones de energía fotovoltaica destinadas solo a usos comunes, acuerdo para solicitar la subvención al amparo de esta convocatoria, con relación de personas comuneras, del número total de viviendas y locales que integran el edificio.
 - b. Para instalaciones de energía fotovoltaica destinadas al autoconsumo colectivo de las viviendas que conforman la comunidad de propietarios, acuerdo donde se reflejen las personas partícipes de la instalación y la cuota de reparto eléctrico.

- c. En ambos casos, aprobación de la designación de la presidencia, del Administrador y/o del secretario de la comunidad de propietarios o agrupación y, en su caso, de un representante legal, y el otorgamiento de capacidad para formular la solicitud de subvención en nombre de la comunidad o agrupación.
 - d. En ambos casos, compromiso de realización de las actuaciones objeto de solicitud de subvención, adoptado válidamente en los términos de la Ley de Propiedad Horizontal.
2. Con carácter específico, en el caso de que el solicitante sea propietario de una vivienda en bloque colectivo cuya instalación se encuentra en las superficies (cubiertas o tejado) comunes del inmueble, deberá presentarse:
 - a. Para instalaciones de energía fotovoltaica individuales, acuerdo de la Comunidad de Propietarios con autorización expresa para la realización de la instalación de energía fotovoltaica, con número total de viviendas que integran el edificio.
 - b. Para instalaciones de energía fotovoltaica realizadas por varios propietarios destinadas al colectivo de sus viviendas, acuerdo de la Comunidad de Propietarios con autorización expresa para la realización de la instalación de energía fotovoltaica de autoconsumo colectivo, con número total de viviendas y/o locales que participan en la instalación.
3. Con carácter específico, en el caso de que el solicitante sea el propietario de una vivienda unifamiliar, local comercial o industria, deberá presentarse certificado o nota simple del Registro de la Propiedad o bien documentación acreditativa del hecho, acto o negocio jurídico (contrato de compraventa, certificación o nota simple del Registro de la Propiedad, escritura de partición de herencia, testamento y/o certificado de últimas voluntades, escritura pública de donación, etc.) que demuestre la adquisición de la titularidad del inmueble.
4. Con carácter específico, en el caso de que el solicitante sea el arrendatario de un local o nave industrial, deberá presentar contrato de alquiler del inmueble y documento que acredite la autorización de la ejecución del proyecto subvencionable por el propietario del inmueble, debidamente firmado por este.
5. Con carácter específico, en caso de que el solicitante de la subvención sea una Comunidad Energética Local legalmente constituida, estatutos o documento acreditativo de constitución registrada en el momento de la presentación de la solicitud de subvención o en su defecto, solicitud de presentación en el Registro que corresponda a la entidad jurídica creada antes del 31 de diciembre de 2023, certificado o certificados de los acuerdos de las mismas emitidos y firmados por su secretario y/o Administrador con el visto bueno de la Presidencia, en el que se refleje con los requisitos siguientes:
 - a. Acuerdo para solicitar la subvención al amparo de esta convocatoria, con relación de personas integrantes en la CEL e indicación de la cuota de participación correspondiente a cada uno.
 - b. Aprobación de la designación del presidente, del Administrador y/o del secretario de la CEL y, en su caso, de un representante legal.

6. Copia del DNI/NIE, si el solicitante es persona física, o de la tarjeta de identificación fiscal donde conste el NIF/CIF si es persona jurídica o entidad sin personalidad, así como del representante, en aquellos casos en que se actúe en representación. Las personas o entidades que actúen a través de representantes, deberán presentar documentación acreditativa de las facultades de representación.
7. Proyecto de las actuaciones a realizar o, en el caso de que no se requiera proyecto de acuerdo con la Ley 38/99 de Ordenación de la Edificación, memoria técnica, planos descriptivos de la actuación y fotografías del lugar, suscrito en ambos casos por técnico competente o instalador, en su caso.
8. Presupuesto de la empresa o empresas que realizarán la ejecución de las actuaciones, desglosado por partidas con precios unitarios y totales con el Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante IVA) correspondiente, incluyendo presupuesto de honorarios y de costes indirectos. Este presupuesto aceptado por la propiedad debe estar debidamente firmado y/o sellado por la empresa que lo presenta, reflejando número de presupuesto, fecha de presupuesto, dirección de la instalación y datos de la empresa instaladora adherida, si la hubiera.
9. Certificado expedido por la Agencia Tributaria destinado a subvenciones que acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
10. Certificado expedido por la Seguridad Social que acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones ante esa Administración.
11. Certificado de la titularidad de la cuenta bancaria que se indique en la solicitud de la subvención.
12. En el caso de personas físicas, certificado de empadronamiento en el municipio de Parla.
13. Para instalaciones fijas sobre elementos que no sean cubiertas o tejados de edificios, el solicitante deberá presentar junto a la documentación requerida, un informe favorable de la Concejalía de Urbanismo del Ayuntamiento de Parla.

Artículo 15. Plazo de ejecución y justificación de las actuaciones subvencionables.

La subvención solo aplica a proyectos finalizados entre 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022.

El beneficiario deberá aportar la documentación a que hace referencia el artículo 16 como justificación de dicha actuación antes de noventa (90) días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Todo ello en coordinación con el artículo 2 de la presente convocatoria.

Artículo 16. Documentación a aportar para la justificación.

La justificación se realizará por el procedimiento de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, mediante la presentación de la documentación, original o copia compulsada, siguiente:

- Indicar la fecha de finalización de actuaciones, siguiendo el adjunto a la convocatoria y en Anexo 2, indicando la fecha en que la actuación ha sido efectivamente terminada.
- Certificado final de Obras firmado por técnico competente y debidamente visado por el colegio profesional correspondiente cuando sea necesario de acuerdo con el RD 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio. En el caso de que no se requiera proyecto técnico de obras de acuerdo con la Ley 38/99 de Ordenación de la Edificación, se aportará un certificado emitido por empresa instaladora o técnico competente indicando la fecha de finalización de las obras y que estas se han realizado de acuerdo con la documentación técnica presentada con la solicitud de subvención. Este certificado irá acompañado de la liquidación de la Obra (certificación final a origen) debidamente firmada por la dirección de la obra.
- Documento de legalización o puesta en servicio de la instalación en el registro correspondiente de la Comunidad de Madrid:
 - De baja tensión eléctrica para autoconsumo presentado al Registro de Instalaciones Eléctricas de la Comunidad de Madrid o en su caso, la solicitud de presentación ante la administración autonómica.
 - De registro y puesta en servicio de instalaciones térmicas no industriales en los edificios (RITE 2007).
 - De inscripción en el registro de instalaciones frigoríficas.
 - Otros registros de obligada inscripción.

Si en el momento de la justificación de los gastos subvencionables, de acuerdo con el artículo 15 de las presentes bases, no se dispusiera de los documentos o boletines de legalización de la instalación se presentará copia de la solicitud de los trámites de legalización con fecha y sello del organismo autónomo y documentación presentada por el solicitante.

- Todos los valores de rendimientos SEER, SCOP, SERP, Eta se deben justificar el marcado CE o la etiqueta energética del correspondiente.
- Facturas del proyecto subvencionable incluidas en la relación de gastos del formulario. Las facturas habrán de reunir los requisitos que exige el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y deberán reflejar, como mínimo: la fecha de emisión, los datos del proveedor (razón NIF/CIF), domicilio los datos del cliente (nombre y apellidos o razón social, DNI/CIF y domicilio), la dirección del proyecto subvencionable, y el desglose del coste del proyecto subvencionable haciendo referencia al número del presupuesto ofertado, debiendo incluir también el desglose del IVA.

La aportación de facturas se deberá realizar siempre de forma digital. La autenticidad del origen y la integridad del contenido de las facturas electrónicas quedarán garantizadas por alguna de las formas, de acuerdo con el artículo 10 del Reglamento el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. En base a ello, las facturas electrónicas deberán ir electrónicamente firmadas mediante certificado reconocido u otros medios validados por la Administración Tributaria competente. No se admitirán con facturas electrónicas

documentos donde no se pueda verificar la firma o sello electrónico. La Administración podrá requerir la exhibición de la factura digital original para el cotejo del documento/s presentados.

Los originales de dichos documentos deberán permanecer depositados en poder del beneficiario durante el mínimo de cuatro años y, en todo caso, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, el beneficiario, deberá presentar declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden ser gastos subvencionables.

- Justificantes de pago, incorporados en la relación en la relación de gastos del formulario, que se realizará por alguna de las siguientes formas:
 - Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de la factura o, en su defecto, el concepto abonado. En caso de no poder aportar resguardo, se podrá sustituir el extracto bancario del mes en el que figure el apunte. figurar el solicitante de la subvención, y en su defecto, acreditar que esa cuenta bancaria es titular el solicitante.
 - Cheque: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque y un recibí firmado y sellado por el proveedor destinatario del cheque. Quedan excluidos los cheques al portador si superan los 2500 euros.
 - Efectivo: solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 1000 euros Se justificará mediante recibí firmado por el proveedor indicando la fecha de abono.

Artículo 17. Datos de carácter personal.

Por el solo hecho de presentar la solicitud de subvención, los solicitantes, los representantes legales y cualesquiera otras personas cuyos datos se reflejen en la solicitud autoriza al Ayuntamiento de Parla a utilizar los datos de carácter personal contenidos en la documentación aportada para los fines de valoración de las solicitudes y, caso de resultar beneficiarias, para el seguimiento y control de los proyectos subvencionados.

Los datos personales facilitados serán tratados para el cumplimiento de una obligación legal, o para el ejercicio de los poderes públicos que la legislación otorga al Ayuntamiento de Parla.

Los datos personales serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y serán tratados con confidencialidad, no realizándose más cesiones que las previstas por la normativa.

Puede ejercer sus derechos en materia de protección de datos en los casos y con el alcance que establezca el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante RGPD) como en la Ley Orgánica

3/2018, de S de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (en adelante LOPDPGDD).

Artículo 18. Subsanación de defectos de la solicitud.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que subsane o acompañe los documentos preceptivos, en el plazo máximo e improrrogable de veinte días hábiles.

En el caso de que el interesado no subsane o aporte los documentos preceptivos, en el plazo establecido, se tendrá por desistida la solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 19. Instrucción del procedimiento de concesión de subvención.

1. Se designa como órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento para la presente a la concejalía de Transición Ecológica, que realizarán de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y determinación de los datos en virtud de los cuales debe emitir informe del cumplimiento de los requisitos administrativos y la valoración técnica y económica de la inversión, en virtud de la cual deba formularse la propuesta de resolución.
2. Las solicitudes presentadas en plazo, y completas con toda la documentación requerida, se remitirán a la Comisión de Valoración, la cual una vez evaluadas las mismas deberá emitir un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, y en su caso, una prelación de las solicitudes, remitiendo dicho informe a las concejalías de Transición Ecológica.
3. La concejalía de Transición Ecológica dictará la resolución, que habrá de ser motivada, haciendo constar la relación de solicitantes a los que se concede subvención y la cuantía de la misma, así la desestimación de solicitudes y las circunstancias de no concesión derivadas de situaciones de desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y será recurrible en los términos expresados en la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo común.

Artículo 20. Criterios de valoración de las solicitudes.

1. Se otorgará a cada solicitud de subvención un riguroso orden de entrada atendiendo a los registros Oficiales que condicionará la resolución de las subvenciones con el criterio único del orden de prelación. Las subvenciones se concederán a quienes reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases y tengan condición de beneficiario siguiendo dicho orden de prelación, referido si se diera el caso, al momento de subsanación de defectos observados o de aporte de la documentación completa justificativa del cumplimiento de condiciones y requisitos exigidos por esta convocatoria para la concesión de las ayudas.

En el supuesto de coincidencia del mismo orden de prelación entre varias solicitudes de subvención, esta se resolverá atendiendo al orden cronológico de la fecha y hora de

la presentación de la solicitud de subvención, teniendo prioridad las registradas de fecha anterior sobre las posteriores. A este fin se considerará fecha de presentación de la solicitud, aquella en que la misma hubiere quedado válidamente presentada, por haber sido cumplimentada en debida forma y haberse acompañado de la totalidad de la documentación exigida en esta convocatoria.

2. Se exceptúa de la necesidad de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en el supuesto que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación de las mismas.

Artículo 21. Comisión de Valoración.

La Comisión de valoración, que actuará como el órgano colegiado, tendrá la siguiente composición, todos con voz y voto:

- Presidencia: corresponderá a la persona titular de la concejalía de Transición Ecológica o persona en quien delegue.
- Tres vocales: tres técnicos municipales, de los cuales uno deberá de estar adscritos a la citada concejalía competente en la materia de la convocatoria.
- Secretaría: estará desempeñada por personal de la concejalía competente en la materia.

En caso de ausencia de algún vocal técnico o secretaria nombrarse a algún otro funcionario de categoría profesional similar para su sustitución.

Artículo 22. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables o presupuesto protegible el que comprenda el conjunto de gastos originados con motivo de las actuaciones subvencionables conforme a esta convocatoria, y que represente el coste real de las mismas.
2. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables será superior al valor de mercado de las instalaciones.
3. Se considerarán como presupuesto protegible la suma de los siguientes gastos subvencionables, una vez comprobados por los servicios:
 - a. Coste real de las actuaciones integrado por los conceptos que a continuación se relacionan:
 - i. El precio total de la realización de las obras e instalaciones, en su caso.
 - ii. El coste de las instalaciones auxiliares, grúas o andamios, necesarias para la ejecución de las instalaciones objeto de subvención.
 - iii. La inversión efectuada en equipos, accesorios, etc, necesarios para la instalación de los equipos o de la energía renovable.

- iv. Otros gastos que pudieran ocasionarse con motivo de las obras, tales como catas, informes técnicos visados y otros que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la subvención.
 - b. Coste de honorarios, integrado por los honorarios a la inspección de eficiencia energética de los equipos, la elaboración de las memorias o proyectos técnicos, estudio de seguridad y salud, Dirección Facultativa de las obras y de Seguridad y Salud, en su caso.
 - c. Costes indirectos de la actuación subvencionable, integrados por las tasas tales como las de licencia, ocupación de vía pública u otras relacionadas con la actuación subvencionada, los gastos de asesoría o de gestión de la ayuda, directamente relacionados con la actividad subvencionada e indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.
4. Todos los gastos subvencionables se considerarán incluyendo el IVA. Este será subvencionable únicamente cuando no sea susceptible de recuperación o compensación.
5. No se considerará subvencionable ningún gasto distinto de los anteriores ni aquellos correspondientes a la ejecución de las obras objeto de subvención que hayan sido facturados o realizados anteriormente o posteriormente a la finalización de los plazos previstos en esta convocatoria. No obstante, sí podrán resultar subvencionables los costes correspondientes a actuaciones preparatorias facturadas anteriormente a la mencionada fecha, como pueda ser la redacción de proyectos o documentos técnicos necesarios para presentar la solicitud.
6. Se consideran gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución del proyecto o actividad subvencionada. También se consideran gastos subvencionables aquellos que, cumpliendo la condición anterior, se acrediten con justificantes emitidos en los diez días siguientes a la finalización de dicho plazo. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Se considerará gasto subvencionable el que, cumpliendo las condiciones anteriores, ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.
7. La subvención alcanzará exclusivamente a las partidas del presupuesto de la obra destinadas estrictamente a la incorporación de esta tecnología.

Artículo 23. Determinación del importe subvencionable.

Para el cálculo de las subvenciones objeto de esta convocatoria, se procederá a determinar en primer lugar el presupuesto protegible, que será el resultante de la revisión, por parte de los servicios técnicos del órgano gestor, de la documentación aportada por los solicitantes y justificativa de los conceptos relacionados como gastos subvencionables en el Artículo 22 de esta convocatoria.

Una vez Obtenido el importe anterior, se aplicarán los porcentajes de subvención correspondientes. Se establecen, además, unos límites de cuantía máxima de subvención que

quedan recogidos en el Anexo 1 de las presentes bases reguladoras en función de la potencia de la instalación solar fotovoltaica.

Artículo 24. Resolución.

1. La concejalía de Transición Ecológica dictará la resolución definitiva, que será motivada, y expresará la relación de solicitantes a los que se concede subvención, la cuantía y la mención expresa de la actuación subvencionada.

Asimismo, la resolución hará constar de manera expresa el porcentaje correspondiente al coste total subvencionado, con especificación del desglose de los porcentajes correspondientes al coste real de las actuaciones, al coste de honorarios y a los costes indirectos, así como las condiciones en las que se concede la subvención, el Plazo de ejecución de la actividad subvencionada, forma de abono, el plazo de justificación y demás circunstancias exigibles para el cobro.

Igualmente, se incluirá una relación de las solicitudes desestimadas y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida.

2. La subvención es un importe único vinculado al conjunto de actuaciones incluidas en el proyecto presentado, debiendo comunicar cualquier modificación al mismo que pudiera presentarse.

La concesión de una subvención, al amparo de esta convocatoria, no comporta obligación alguna por parte del Ayuntamiento de Parla de conceder subvenciones en los siguientes ejercicios económicos, aunque se trate de actuaciones similares. No se concederá subvención alguna hasta tanto no se hayan justificado adecuadamente subvenciones anteriores.

3. La documentación relativa a las actuaciones que no resulten subvencionadas podrá ser retirada de las dependencias municipales, en el plazo de tres meses desde la publicación de la resolución de cada convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Transcurrido dicho plazo, la Administración Municipal no vendrá obligada a la custodia de la misma.

Artículo 25. Notificación de la resolución.

1. El plazo máximo para la resolución y notificación será lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Parla o en su defecto lo regulado por la Ley General de Subvenciones del Estado y normas que la desarrollan. La resolución definitiva adoptará forma de Decreto. Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la LPACAP.

Se hará pública en la página Web del ayuntamiento.

2. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos

meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Parla.

Artículo 26. Publicidad.

Se publicará una relación de las subvenciones concedidas en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Igualmente, se dará publicidad a través de la BDNS de conformidad con lo establecido en la LGS, en relación con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y a la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

Artículo 27. Modificación y revisión.

1. Se necesitará la autorización previa y expresa del órgano concedente de la subvención para cualquier modificación o variación de su presupuesto o de su programa y/o plazo de ejecución.

Cualquier modificación de la resolución de concesión quedará condicionada a la disponibilidad de crédito presupuestario adecuado y suficiente. No obstante, se aplicarán en todo caso los importes máximos establecidos en esta convocatoria, correspondientes para cada tipo de actuación subvencionable.

Podrá la resolución de concesión cuando se produzcan circunstancias de índole operativa, o sucesos imprevisibles o fortuitos, siempre que dicha modificación no suponga cambios en el proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, al órgano concedente, estando sujeta a autorización administrativa previa.

La solicitud de modificación deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad según el Artículo 64.2 del RGS, y no ha de dañar derechos de terceros.

2. Los beneficiarios de las mismas podrán solicitar del órgano concedente de la misma la modificación de la resolución de concesión, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención. La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

El acto por el que se acuerde la modificación, revisión o pérdida del derecho al cobro de la resolución de concesión de la subvención será adoptado por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente.

Artículo 28. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los de las subvenciones estarán obligados a:
 - a. Cumplir el objetivo y ejecutar la actuación que fundamenta la concesión de la subvención.
 - b. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actuación y cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.
 - c. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de actuaciones anteriores.
 - d. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos.
 - e. Comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de la solicitud, al órgano concedente cualquier modificación de condiciones que motivaron tal que pueda determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda.

La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente para determinar el incumplimiento y el reintegro, cuando de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.
 - f. Disponer de la documentación contable y administrativa debidamente archivada, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
 - g. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
2. Los beneficiarios de las ayudas quedan sometidos al control financiero de la Intervención General del Ayuntamiento, a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y otros órganos competentes, sin perjuicio de la posibilidad a incoar las actuaciones pertinentes acciones contrarias al ordenamiento jurídico administrativo por parte de los subvencionados, o de la exigencia de las responsabilidades que pudieran imputárseles.

Artículo 29. Pago de la subvención.

1. Corresponde a la concejalía de Transición Ecológica la facultad para aprobar la justificación de las subvenciones objeto de esta convocatoria, con carácter previo a su pago.
2. Por regla general, el pago de las subvenciones se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que haya indicado el solicitante en la solicitud de subvención, una

vez justificado el gasto subvencionado de acuerdo con lo previsto en el apartado siguiente.

3. Los beneficiarios estarán obligados a justificar, en el plazo máximo de 30 días desde la finalización del plazo para la realización de la actuación subvencionada, la subsanación de cualquier deficiencia en la que le haya sido comunicada y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención.

Artículo 30. Comprobaciones.

De acuerdo con la Ordenanza General de Subvenciones, la concejalía de Transición Ecológica realizará todas las comprobaciones que estime oportunas para asegurar que las actuaciones se han llevado a cabo adecuadamente y les por lo tanto la percepción de la cantidad de subvención prevista en esta convocatoria.

Independientemente, la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Parla realizará cuantas actuaciones estime convenientes para garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en la materia.

En Parla, a fecha de la firma

Miguel Fuentes Sánchez

concejal delegado de Transición Ecológica

Anexo 1. Porcentajes y límites de subvención

Para la determinación del importe de subvención correspondiente al coste real de las actuaciones, se aplicarán los porcentajes y límites que figuran a continuación.

Tipología		Potencia pico [kW]	Porcentaje del coste real	Cuantía máxima [euros]
Edificio unifamiliar			35 %	2500
Edificio plurifamiliares	Uso en viviendas con o sin espacios comunes	$P_p \leq 20$	35 %	7500
		$20 < P_p \leq 30$	35 %	10 000
		$30 < P_p \leq 40$	35 %	15 000
		$40 < P_p \leq 50$	35 %	20 000
		$50 < P_p \leq 60$	35 %	25 000
		$P_p > 80$	30 %	30 000
	Uso solo en espacios comunes	$P_p \leq 15$	35 %	5000
		$15 < P_p \leq 30$	35 %	7500
		$P_p > 30$	30 %	12 500
	Uso individual			35 %
Local o establecimiento comercial, o nave industrial		$P_p \leq 12$	40 %	5000
		$12 < P_p \leq 30$	40 %	8000
		$30 < P_p \leq 50$	40 %	10 000
		$50 < P_p \leq 75$	30 %	13 000
		$P_p > 75$	30 %	15 000
Comunidades Energéticas Locales		$P_p \leq 40$	35 %	15 000
		$40 < P_p \leq 60$	35 %	20 000
		$60 < P_p \leq 80$	35 %	25 000
		$P_p > 80$	30 %	30 000

Los porcentajes máximos se incrementarán en un + 5 % si la persona o empresa beneficiaria presenta su compromiso a adherirse a alguna Comunidad Energética Local de Parla, en cuyo caso se podrá solicitar su adhesión tras la creación de una CEL, o si presenta documentación en la que se muestre su participación actual.

En el caso de que alguna de las unidades familiares empadronadas en el edificio, justifique encontrarse en situación de dificultad social, en la determinación del importe de la subvención, se considerará que, en esas viviendas en concreto, todos los porcentajes del importe de

subvención anteriores se elevan al 100 %, siempre y cuando no se haya solicitado otra ayuda complementaria, en cuyo caso el porcentaje se reduce hasta cubrir el 100 % de los costes no subvencionados. Por otra parte, en estas viviendas no resulta de aplicación la cuantía máxima de subvención establecida.

Anexo 2. Solicitud de Subvención

Bases reguladoras de la convocatoria pública de subvenciones a las instalaciones de energía solar fotovoltaica realizadas durante 2020, 2021 o 2022 para uso residencial o empresarial en el municipio de Parla. N°Ref. (A cumplimentar por el Ayuntamiento):

1. DATOS DEL EDIFICIO Y RÉGIMEN DE TITULARIDAD

TIPO VÍA	DIRECCIÓN	Nº	CP

Régimen de titularidad del edificio/inmueble (marque con una cruz lo que corresponda):

- Edificio unifamiliar.
- Edificio plurifamiliar, uso en viviendas con o sin espacios comunes.
- Edificio plurifamiliar, uso solo en espacios comunes.
- Edificio plurifamiliar, uso individual.
- Local o establecimiento comercial, o nave industrial.
- Comunidad Energética Local.

2. DATOS DEL SOLICITANTE

- DNI,NIF, NIE:
- Nombre y apellidos:
- Razón social/denominación (si procede):
- Cargo (presidencia, administración, representación legal)
- Teléfono:
- Correo electrónico:
- Domicilio (en caso de diferir con los datos del edificio):

TIPO VÍA	DIRECCIÓN	Nº	CP

3. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

- DNI,NIF, NIE:
- Nombre y apellidos:
- Razón social/denominación (si procede):
- Cargo (presidencia, administración, representación legal)
- Teléfono:
- Correo electrónico:
- Domicilio (en caso de diferir con los datos del edificio):

TIPO VÍA	DIRECCIÓN	Nº	CP

4. DATOS BANCARIOS

- Entidad de crédito:
- Dirección:
- IBAN: ES

5. SOLICITUD DE LAS ACTUACIONES

- Referencia catastral:
- Total superficie construida (según Catastro, en m²):
- Total de superficie de uso residencial de vivienda sobre rasante (m²):
- Año de construcción (según Catastro):
- Número de viviendas:
- Número de locales:

Obras y/o actuaciones objeto de la solicitud de ayudas

Instalación solar fotovoltaica: kW_p

Sustitución de cubierta de amianto: SI NO

Fecha de finalización:

Presupuesto obras y/o actuaciones objeto de la solicitud de ayudas

Total presupuesto de contrata de los capítulos (IVA incluido): euros

Total coste honorarios (IVA incluido): euros

Total costes indirectos (IVA incluido): euros

6. DATOS DE LA EMPRESA INSTALADORA

- DNI,NIF, NIE:
- Nombre o razón social/denominación:
- Nombre y apellidos del técnico competente:
- Cargo:

Contacto a efectos de de notificaciones:

- Teléfono:
- Correo electrónico:
- Domicilio (en caso de diferir con los datos del edificio):

TIPO VÍA	DIRECCIÓN	Nº	CP

7. DOCUMENTACIÓN A APORTAR (Marque con una cruz la documentación que aporta).

7.1. En el caso de que el solicitante de la subvención sea una comunidad o mancomunidad de constituidas conforme a lo dispuesto el artículo 5 de la Ley de Propiedad Horizontal, se deberá aportar:

- Certificado o de de las mismas y firmados por su secretario y/o administrador con el visto bueno de la presidencia.
- En el supuesto de existencia de propietarios residentes de viviendas que justifiquen en situación de dificultad social, informe de los Servicios Sociales municipales.

7.2. En el caso de que el solicitante de la subvención sea propietario individual en edificio en colectivo, deberá presentar:

- Acuerdo de la Asamblea General de la Comunidad de Propietarios con autorización expresa para la instalación de energía fotovoltaica, con número total de viviendas y locales que integran el edificio, firmado por la Presidencia y/o Secretaría de la Comunidad.
- Certificado de empadronamiento en el municipio de Parla.

7.3. En el caso de que el solicitante de la subvención sea propietario de una vivienda unifamiliar, deberán presentarse:

- Certificado o nota simple del Registro de la Propiedad o bien acreditativa del hecho, acto o negocio jurídico (contrato de compraventa, certificación o nota simple del Registro de la Propiedad, escritura de participación de herencia, testamento y/o certificado de últimas voluntades, escritura pública de donación, etc) que demuestre la adquisición de la titularidad del inmueble.
- Certificado de empadronamiento en el municipio de Parla.

7.4. En el caso de que el solicitante de la subvención sea el de un propietario de un establecimiento comercial o nave industrial, deberán presentarse:

- Certificado o nota simple del Registro de la Propiedad o bien documentación acreditativa del hecho, acto o negocio jurídico (contrato de compraventa, certificación o nota simple del Registro de la Propiedad, escritura de partición de herencia, testamento y/o certificado de últimas voluntades, escritura pública de donación, etc) que demuestre la adquisición de la titularidad del inmueble.

7.5. En el caso de que el solicitante de la subvención sea el arrendatario de un establecimiento comercial o nave industrial, deberá presentarse:

- Contrato de arrendamiento del inmueble.
- Autorización del propietario del inmueble sobre las actuaciones subvencionables a realizar, debidamente firmada por el solicitante y titular del inmueble.

7.6. En el caso de que el solicitante de la subvención sea una Comunidad Energética Local, deberá presentarse:

- Estatutos o documento acreditativo de constitución legalmente registrado.
- Certificado del acuerdo para solicitar la subvención con relación de personas integrantes en la CEL e indicación de la cuota de participación correspondiente a cada uno de los miembros, firmado por su secretaría o administración con el visto bueno de la Presidencia o la máxima representante de la entidad.
- Aprobación para la designación de la Presidencia, de la administración o de la secretaría de la CEL y, en su caso, de un representante legal, y el otorgamiento de capacidad para formular la solicitud de subvención en nombre de la CEL.
- Compromiso de realización de las actuaciones objeto de solicitud de subvención en nombre de la CEL.
- Compromiso de realización de las actuaciones objeto de solicitud de subvención, adoptado válidamente.

Documentación genérica:

- Copia del DNI/NIE si es persona física o tarjeta de identificación fiscal donde conste el CIF/NIF si es persona jurídica o entidad sin personalidad jurídica. Las personas o entidades que actúen con representantes, deberán presentar documentación acreditativa de las facultades de representación.
- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria que indica en la solicitud.
- Certificado de la Agencia Tributaria específico de subvenciones de estar al corriente de las obligaciones tributarias.
- Certificado de la Seguridad Social de estar al corriente con las obligaciones con esta Administración.
- Proyecto de actuaciones realizadas o, en el caso de que no se necesitase proyecto según la Ley 38/99 de Ordenación de la Edificación, memoria técnica, planos descriptivos de la actuación y fotografías del lugar, suscrito en ambos casos por un técnico competente o instalador, en su caso.
- Facturas de las empresas que realizaron trabajos de ejecución de las actuaciones, desglosadas por partidas unitarias y totales, con el IVA correspondiente, incluyendo presupuestos de honorarios y costes indirectos.
- Otros informes favorables de la concejalía de Urbanismo:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

8. DECLARACIONES RESPONSABLES (Marque con una cruz lo que corresponda).

Las personas abajo firmantes declaran formalmente, bajo su responsabilidad, que los solicitantes de la subvención:

8.1. Están al corriente de las obligaciones tributarias, de carácter local, estatal, así como de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, y puede acreditarlo mediante documentación cuya presentación podría ser exigida.

8.2. Se hallan al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, y que no están incursas en ninguno de los supuestos contemplados en el Artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8.3. No han sido receptores de otras ayudas o subvenciones concedidas por otra Administración o entidad pública o privada, para la misma actuación, que se recoge en la solicitud de subvención de la presente convocatoria, o de que, caso de serlo, acompaña la documentación relativa a las otras ayudas recibidas. Que no ha recibido ni tiene concedida subvención y otros tipos de ayuda de similar naturaleza, que supere el coste real de lo subvencionado.

8.4. En caso de empresa, que dispone de la correspondiente licencia municipal para el desarrollo de la actividad en el municipio, cuando proceda.

8.5. Que el solicitante cumple todos los requisitos establecidos en la convocatoria, que dispone de la documentación acreditativa del cumplimiento de los mismos, y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo en que disfruten de la condición de beneficiarios.

8.7. Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

He sido informado de la posibilidad de que mis datos puedan ser publicados en los medios electrónicos municipales como consecuencia y en los términos previstos en este procedimiento.

En a de de 2023